

ACTA MIL UNO. En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidenta Licenciada **MARIA MARGARITA VELADO PUENTES**, Registrador Nacional Adjunto Licenciado **JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS**, Directivos: Licenciado **ALVARO RENATO HUEZO**, Licenciado **JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ**, Doctor **HUGO ROBERTO CARRILLO CORLETO**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciada **ANA DEL ROCIO LARA AYALA**, Licenciado **ERICK ERNESTO CAMPOS** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, Secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente el señor Director Ejecutivo Licenciado Otto Rolando Olivares Salazar. La señora presidenta procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación de una Plataforma Telefónica para el programa de emisión del DUI en el exterior, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 5. Informe sobre sentencia pronunciada en el juicio con referencia 00008-18-ST-COPC-2CO I-PC-18-1, seguido ante el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, departamento de La Libertad promovido por la UNIÓN DE PERSONAS denominado UDP TELCONET PANAMÁ MULTINET, contra la Junta Directiva del Registro Nacional de Las Personas Naturales. Para conocimiento. 6. "Análisis Jurídico sobre la potestad reglamentaria de la Junta de Vigilancia Electoral y el Registro Nacional de las Personas Naturales". 7. Informe de cambios de domicilio al 15 de julio e informe de DUIs pendientes de renovar a la fecha. 8. Entrega de informe de gastos autorizados por Presidencia del periodo del 01 al 30 de junio 2018. 9. Entrega de informe de producción del Documento Único de Identidad del mes de junio 2018, en los Centros de Emisión del Exterior. 10. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. La señora presidenta sometió a aprobación la agenda. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La Junta Directiva Acuerda: aprobar el acta leída. 4. **Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación de una**

FC
B

F.C

M

su

K
T

Plataforma Telefónica para el programa de emisión del DUI en el exterior, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. La señora Presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Trujillo el objetivo es solicitar aprobación para el inicio de las gestiones antes mencionadas; La unidad organizativa solicitante es el Departamento Jurídico Registral del DUI en el exterior. Agregó que el Call Center para la emisión de DUI en el exterior ejerce las funciones de programación de citas para la realización de trámites de emisión de DUI en el Exterior así como la verificación del estado de los trámites cuando los ciudadanos así lo requieran. El Call Center ha evolucionado de acuerdo a las necesidades de los ciudadanos, actualmente las mayorías de las llamadas que se reciben incluyen: Consultas de estado de trámite, Asignación de citas, Consultas generales y Asesorías jurídicas; El Presupuesto es de \$ 55,000.00 para el plazo para un año desde la orden de inicio y debido a estos se hace a través del proceso de libre gestión; Presento el cuadro con detalle de las especificaciones técnicas para dichas gestiones; Que propone como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Jefe UACI, Directora de Administración y Finanzas, Jefe Unidad Jurídica Registral del DUI en el exterior, Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos y Asesor Jurídico del RNPN; Por lo anterior solicita: a) Autorización para el inicio de las gestiones mencionadas y b) Autorización de la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta. **Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda:** Autorizar el inicio de gestiones para la contratación del servicio de una plataforma telefónica para el programa de emisión del DUI en el exterior a través del proceso de Libre Gestión y nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Jefe UACI, Directora de Administración y Finanzas, Jefe Unidad Jurídica Registral del DUI en el exterior, Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos y Asesor Jurídico del RNPN. **5. Informe sobre sentencia pronunciada en el juicio con referencia 00008-18-ST-COPC-2CO I-PC-18-1, seguido ante el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, departamento de La Libertad promovido por la UNIÓN DE PERSONAS denominado UDP TELCONET PANAMÁ MULTINET, contra la Junta Directiva del Registro Nacional de Las Personas Naturales. Para**

conocimiento. La señora Presidenta solicitó al Lic. Carlos Ivan Samayoa García, Asesor Jurídico, para que presentara este informe. Expuso el Lic. Samayoa como antecedentes que el día 23 de febrero de 2018, la sociedad UDP TELCONET PANAMA- MULTINET, denominado UNION DE PERSONAS, interpuso demanda contencioso administrativa ante el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, contra la JUNTA DIERECTIVA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES, por haber emitido los siguientes actos administrativos “...a) **resolución que declara desierto el proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA N° 01/2017 “contratación de enlaces de datos y monitoreo de componentes de seguridad para los centros de servicio del DUI en el exterior para el año 2018”, dictada el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete; y b) resolución del recurso de revisión interpuesto, por medio del cual se ratifica la resolución de declaratoria de desierto, pronunciada el treinta de enero de dos mil dieciocho....”;** Apuntó que el día 3 de mayo de 2018 se contestó la demanda **en sentido negativo solicitando que se declare la legalidad de los actos impugnados por la demandante**, de conformidad al artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, aportando la prueba de descargo esencialmente documental que sustentaron la misma, desarrollada en audiencia inicial el día cinco de junio de los corrientes, conforme a los artículos 42, 43, 48 y siguientes del referido cuerpo normativo, en la cual se emitió por parte de la Fiscalía General de la República opinión técnica en el siguiente sentido “...**que no se ha comprobado ningún argumento que invalide la legalidad de los actos administrativos....” concluye que los actos son legales.** El señor Juez indica que el proceso queda listo para dictar sentencia. Art. 47 LJCA. Agrego que el día 17 de julio de 2018, se emitió Fallo por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, sobre el referido proceso en el que se establece “... FALLO: 1. Declarase que **no existen los vicios de ilegalidad alegados por la UNION DE PERSONAS TELCONET PANAMA-MULTINET... en contra de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales de los siguientes actos administrativos i) Resolución de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se declara desierto el proceso de licitación abierta DR-CAFTA-01/2017, denominado “Contratación de Enlaces de Datos y Monitoreo de Componente de Seguridad para los Centros de Servicio del DUI en el exterior para el 2018 b) Resolución de fecha treinta de enero del año dos mil dieciocho, que deniega el recurso de revisión interpuesto y resuelve ratificar la resolución de declaratoria de desierto del proceso de licitación abierta DR-**

EC

B

RC

m

e

su

CAFTA,01/2017, denominado "Contratación de Enlaces de Datos y Monitoreo de Componentes de Seguridad para los Centros de Servicio del DUI en el exterior para el 2018".... **4. Condénese en costas a la parte actora conforme al derecho común...**"

El Lic. Javier Bernal apunto que la empresa demandante cuenta con cinco días para apelar de esta resolución. Los señores directivos felicitaron al equipo legal que siguió este proceso, por el resultado obtenido. **6. "Análisis Jurídico sobre la potestad reglamentaria de la Junta de Vigilancia Electoral y el Registro Nacional de las Personas Naturales"**. La señora Presidenta solicitó al señor registrador adjunto para que presentara este punto. Manifestó el Lic. Javier Bernal como antecedentes que El Reglamento para la Vigilancia de la Emisión y Entrega del Documento único de Identidad fue elaborado por el RNPN y la JVE, y aprobado el día 10 de septiembre de 2010 por ambas instituciones. Este reglamento fue elaborado y aprobado a partir de la potestad reglamentaria que otorgaba el artículo 143 del Código Electoral de 1993, el cual fue derogado por el actual Código Electoral, vigente desde 2013. Comparación:

CÓDIGO ELECTORAL DEROGADO	CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE
Art. 143.- La Junta de Vigilancia tendrá las facultades siguientes: 1) ...La Junta de Vigilancia conjuntamente con el Registro Nacional de las Personas Naturales, en un plazo máximo de noventa días, a partir de la vigencia del presente Decreto, elaborarán un reglamento para la vigilancia de la emisión del Documento Único de Identidad a nivel nacional y en el extranjero;	Art. 135.- La Junta de Vigilancia tendrá las facultades siguientes: b) Vigilar la emisión y entrega del Documento Único de Identidad, tanto en territorio nacional como en el extranjero, a través de sus directores o directoras o delegados o delegadas; asimismo, vigilar y fiscalizar los sistemas del Registro Nacional de las Personas Naturales y del Registro del Documento Único de Identidad, y lo concerniente a la elaboración de los mismos;

Señalo que "La potestad reglamentaria se entiende como la facultad atribuida por el ordenamiento jurídico a determinados órganos o entes públicos, y en razón de determinadas y variadas circunstancias, para dictar reglamentos, es decir, disposiciones jurídicas de contenido normativo, obligatorias y con valor subordinado a la ley. En relación con ello, cabe señalar que la potestad reglamentaria es parte integrante de la función administrativa, por lo que lógicamente está subordinada a los principios de

constitucionalidad y legalidad; por ello, el ejercicio de dicha potestad implica la existencia de una disposición superior que la autorice expresa o implícitamente.". Sentencia de Constitucionalidad 11-97/12-97/1-99, Sala de lo Constitucional, CSJ, del 16 de julio de 2002. Que la potestad reglamentaria de la JVE nace del CÓDIGO ELECTORAL: Art. 134.- La Junta de Vigilancia Electoral se organizará de acuerdo a sus propias disposiciones, **elaborará su reglamento interno** y su presupuesto, sesionará válidamente con la mayoría de los miembros y miembras que la integran y tomará decisiones con la mayoría simple de sus integrantes, excepto en el caso de la elaboración de su reglamento interno y de su presupuesto, el cual deberá de aprobarse con los votos de los dos tercios de los miembros o miembras que la integran. Y conforme a la LEY ORGÁNICA RNPN: Art. 7.- Son atribuciones de la Junta Directiva del Registro Nacional, las siguientes: b) **Proponer** a las autoridades correspondientes anteproyectos de leyes o **reglamentos** relacionados con las actividades del Registro Nacional a través de su Presidente; o) Elaborar el **Reglamento** de la presente Ley y **presentarlo** al Presidente de la República para su correspondiente aprobación; los señores directivos sugirieron que se realicen acercamientos con la JVE a efecto de conformar una mesa de trabajo para actualizar o elaborar un nuevo documento que regule la labor de fiscalización y vigilancia de este organismo. **7. Informe de cambios de domicilio al 15 de julio e informe de DUIs pendientes de renovar a la fecha.** La señora Presidenta solicitó al señor David Perdomo, Administrador de la Base de Datos, para que rindiera este informe. Presento el Señor Perdomo los Datos Generales al Cierre de Cambios de Domicilio Elecciones 2019, para ello presento el siguiente cuadro, con las principales cantidades:

CAMBIOS DOMICILIO Período 04-Mar-2017 al 15-Jul-2018			
	CAMBIOS DOMICILIO (Llegaron) (Domicilio Actual)	Total DUI's Vigentes (Excluye Difuntos y DUIs Vencidos)	Proporción DUIs Vigentes vs Cambios Domicilio (Llegaron)
NACIONAL	72,403	4,641,465	1.6%
EXTERIOR	24,689	313,006	7.9%
TOTALES GENERALES	97,092	4,954,471	2.0%

TOTAL DUIs DIFUNTOS	424,138
TOTAL DUIs VENCIDOS	693,358
TOTAL VENCIDOS Y DIFUNTOS	1,117,496

#c
 DC
 m
 f
 su
 A

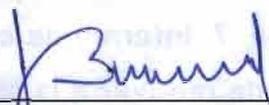
Presento también los cuadros comparativos del Cierre de Cambios de Domicilio Elecciones 2018 vrs Elecciones 2019. La Junta Directiva Acuerda: Darse por recibida de este informe. 8. Entrega de informe de gastos autorizados por Presidencia del periodo del 01 al 30 de 2018. La señora Mariela Peña Pinto solicito que el Director Ejecutivo presente un informe de la misión oficial realizada a Korea, dado que aparece un desembolso por \$945.00 en concepto de pago de viáticos por dicho viaje. Al respecto el Lic. Otto Olivares manifestó que esa suma contempla el pago de gastos terminales y que presentara el informe correspondiente, como ha sido solicitado. La Junta Directiva Acuerda: Darse por recibida de este informe y tomar nota de lo solicitado. 9. Entrega de informe de producción del Documento Único de Identidad del mes de junio 2018, en los Centros de Emisión del Exterior. La Junta Directiva Acuerda: Darse por recibida de este informe. No habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



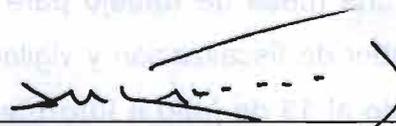
Licda. Maria Margarita Velado Puentes



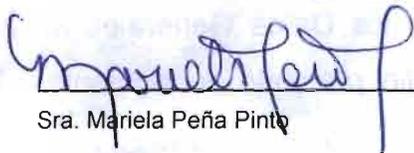
Lic. Álvaro Renato Huevo



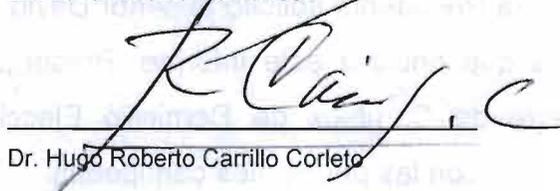
Lic. Javier Bernal Granados



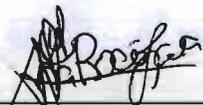
Lic. José Antonio Hernández



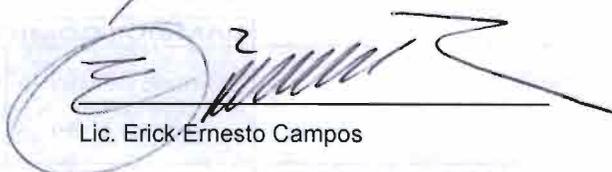
Sra. Mariela Peña Pinto



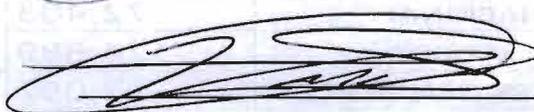
Dr. Hugo Roberto Carrillo Corleto



Licda. Ana del Rocío Lara Ayala



Lic. Erick-Ernesto Campos



Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario